



RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00152-00

PROCESO EJECUTIVO de Mayor Cuantía

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8

DEMANDADO: Sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S, NIT. N° 900.923.049-6, y OTROS

Barranquilla, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ALIX MARINA CABRERA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 60.277.922 y T. P. N° 56.647 del C. S. J., en mi condición de Endosatario al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A., con domicilio principal en Medellín y sucursales en Barranquilla, identificada con Nit. N° 890.903.938-8, de acuerdo al endoso para el cobro en procuración otorgado por el Dr. MAURICIO GIRALDO MARIN, mayor de edad, identificado con CC. N° 1.039.622.268. residente en Medellín, en su carácter de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., como consta en la Escritura Pública N° 58 de Enero 14 del 2019 de la Notaría 20 del Círculo de Medellín, que se adjunta, conferido por el Representante legal, Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín, en su condición de Vicepresidente de servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, ante Ud. respetuosamente promuevo demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, contra la Sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S, identificada con NIT. N° 900.923.049-6, representada legalmente por LUISA FERNANDA HERRERA DE LA CRUZ, en su calidad de Gerente, como consta en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación y contra DEVIS ALONSO DE LA CRUZ HEREDIA y LUISA FERNANDA HERRERA DE LA CRUZ, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, identificados con las CC N° 3'702.354 y N° 55'221.423 respectivamente,

Del examen realizado a los documentos referidos pagares, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese a la Sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S, identificada con NIT. N° 900.923.049-6, representada legalmente por LUISA FERNANDA HERRERA DE LA CRUZ, en su calidad de Gerente, como consta en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación y contra DEVIS ALONSO DE LA CRUZ HEREDIA y LUISA FERNANDA HERRERA DE LA CRUZ, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, identificados con las CC N° 3'702.354 y N° 55'221.423 respectivamente, a pagar en el término de cinco días al BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 60.277.922 y T. P. N° 56.647 del C. S. J., en mi condición de Endosatario al cobro judicial, las sumas de A) Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCO PESOS (\$131'250.005, oo) M/Cte., de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, vencidos desde septiembre 20 del 2020 hasta su pago total. B) Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$46'484.375, oo) M/Cte., de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, vencidos desde octubre 14 del 2020 hasta su pago total. C) Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$41'561.499, oo) M/Cte., de capital, más los intereses de mora del 24.00% anual, vencidos desde octubre 12 del 2020 hasta su pago total. D) Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$31'597.049, oo) M/Cte., de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde octubre 17 del 2020 hasta su pago total, se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

2º.) Notifíquese a los demandados A la Sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S y al Señor DEVIS ALONSO DE LA CRUZ HEREDIA, en la Calle 76 N° 54-231 y en la Carrera 56 N° 72-110 de esta Ciudad. Correo:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

gerenciadevis@gmail.com. A LUISA FERNANDA HERRERA DE LA CRUZ, en la Carrera 77 N° 88-88 Torre 1, Apto 1104, de esta Ciudad. Correo: gerenciadevis@gmail.com. Conforme consta en el certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla, de la Sociedad demandada, el presente auto de conformidad la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, el traslado comenzara a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de diez (10) días, con los estipulado en el Decreto 806 de 2020.

3º. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802 Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co .

5".) Se tiene a la Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadania N° 60.277.922 y T. P. N° 56.647 del C. S. J., en mi condición de Endosatario al cobro judicial, de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido, con correo electrónico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2020-00152-00

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 9 HOY 22 DE ENERO DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--